



Nit: 890000464-3

Secretaría de Gobierno y Convivencia

Secretaría

**ACTA DE TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2021-0212, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y EDGAR MAURICIO CAMPOS BETANCUR**

<b>OBJETO</b>	CONTRATO PARA ATENDER EMERGENCIAS EN EL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS, RELACIONADAS CON INCENDIOS, EXPLOSIONES, MATERIALES PELIGROSOS, ATENCIÓN Y PREPARATIVOS DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES
<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE ARMENIA
<b>NOMBRE DE QUIEN ACTUA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE</b>	JAIME ANDRÉS PÉREZ COTRINO
<b>CARGO</b>	SECRETARIO DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA
<b>CC.</b>	1.097.032.052 de Quimbaya – Quindío
<b>CONTRATISTA</b>	EDGAR MAURICIO CAMPOS BETANCUR
<b>CC.</b>	1.094.888.498
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$10.176.000)
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	SEIS (6) MESES

Entre el Municipio de Armenia, Q. - Secretaría de Gobierno y Convivencia, y el señor, **EDGAR MAURICIO CAMPOS BETANCUR (Q.E.P.D.)**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.888.498 de Armenia, Q., suscribieron contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 2021-0212 cuyo objeto dispone: *Contrato para atender emergencias en el cuerpo oficial de bomberos, relacionadas con incendios, explosiones, materiales peligrosos, atención y preparativos de rescates en todas sus modalidades*, el cual tuvo como fecha de inicio el 21 de enero de 2021, tal como se observa en la plataforma del SECOP II y en los antecedentes que obran en la carpeta contractual.

En las cláusulas contractuales se dispuso, entre otras:

**CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$10.176.000)**, pagaderos de la siguiente manera: 6 CUOTAS POR VALOR DE UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$1.696.500) MES VENCIDO, previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. **NOTA:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC;

**QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; **SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato



Compañía Cuyabao



ICONTEC



ISO 9001  
R-AM-GG-001 V5 13/01/2020



Nit: 890000464-3

## Secretaría de Gobierno y Convivencia

Secretaría

*se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.*

Ahora, en el mes de septiembre de 2021, se resolvió petición elevada en el mes de agosto de 2021, por el Doctor Jairo Alexander Castañeda Barrios, quien actúa en calidad de representante judicial del menor Dylan Campos Jurado, hijo del señor EDGAR MAURICIO CAMPOS BETANCUR (Q.E.P.D.), quien a su vez es representado legalmente por su señora madre Eliana María Jurado Hoyos, donde requirió entre otras solicitudes, *el pago de los honorarios adeudados al señor EDGAR MAURICIO CAMPOS BETANCUR, en calidad de contratista del Cuerpo Oficial de Bomberos de Armenia Quindío, a favor del menor Dylan Campos Jurado, en atención al fallecimiento del señor CAMPOS BETANCUR, hecho acaecido 11 de mayo de 2021, petición que sustentó además de otros documentos, con Certificado de Defunción No. 10481866, el cual se anexó al proceso contractual.*

Acto seguido, el señor Comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos, en calidad de supervisor del contrato mencionado, solicita se proceda a la liquidación del contrato COBA-2021-0212, ante el fallecimiento del contratista que en vida respondía al nombre de EDGAR MAURICIO CAMPOS BETANCUR (Q.E.P.D.)

Por tanto, resulta pertinente poner de presente el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, que consagra la terminación unilateral de los contratos estatales, mediante acto debidamente motivado, "Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista (...)".

Adicionalmente, conforme lo expuesto, resulta procedente declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 2021-0212, toda vez que, como se mencionó, el contratista falleció el 11 de mayo de 2021 y por tanto nos encontramos frente a un contrato *intuitu personae* que no admite que su ejecución continúe con el garante o los herederos del contratista. Como fecha de terminación del contrato se tomará el día del fallecimiento del contratista, esto es el 11 de mayo de 2021.

En consecuencia, resulta procedente liquidar el contrato COBA-2021-0212, para lo cual se deberá revisar, ajustar y establecer las respectivas constancias del cumplimiento recíproco de las obligaciones contractuales y en efecto disponer el pago y/o liberación del presupuesto comprometido en el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión COBA-2021-0212, liquidación que procederá unilateralmente en los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1983, modificado por los artículos 32 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007, donde se establece que son objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran.

Para la liquidación se presenta el siguiente balance, conforme la documentación que reposa en el expediente contractual:

CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR PAGADO	VALOR PENDIENTE DE PAGO	SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO
Prestación de servicios de apoyo a la gestión	\$10.176.000	\$3.392.000	\$ 2.883.200	\$ 3.900.800
	Del 21 de	Del 21 de	Del 21 de marzo al	Del 12 de mayo al 20

ES TODOS

Cetipromiso Cuyabro

ISO 9001  
R-AM-SCI-001 V5: 13/01/2020



Nit: 890000464-3

**Secretaria de Gobierno y Convivencia**  
Secretaria

gestión COBA-2021-0212	enero al 20 de julio de 2021	enero al 20 de marzo de 2021	11 de mayo de 2021	de julio de 2021.
------------------------	------------------------------	------------------------------	--------------------	-------------------

Es importante resaltar que Colombia Compra eficiente sostuvo en el concepto 42018140000021084 que: *La normativa del Sistema de Compra Pública no establece un procedimiento reglado para pagar las sumas debidas a un contratista fallecido. Sin embargo, consideramos que cuando el contratista fallece, la Entidad Estatal debe dar por terminado el contrato y si corresponde, liquidar el contrato en el estado en el que se encuentre; esto, además de notificar personalmente a los herederos, conocidos y terceros de quienes se desconozca su domicilio. Posteriormente, podrá consignar la suma adeudada a la cuenta registrada, y de encontrarse cerrada la misma, constituirá un título de depósito a nombre del contratista fallecido.*

Adicionalmente, conforme lo establecido en los artículos 1008 y 1155 del Código Civil, los sucesores, sean herederos y/o legatarios, pasan a ser acreedores de los deudores que tuvieran el causante al momento de su muerte, pues representan al difunto en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles, razón por la cual, el saldo a favor del contratista, integra su masa sucesoral y por tanto, sus herederos y/o legatarios podrían tener derecho a reclamar dichas sumas de dinero. Sin embargo, ésta no es óbice para que la entidad continúe cumpliendo con sus obligaciones legales y contractuales a efectos de finiquitar la relación contractual.

Por tanto, considerando que las decisiones adoptadas en la presente acta de terminación contractual son de carácter particular y concreto, y en consecuencia pueden afectar directa o indirectamente a terceros, como lo serían los posibles herederos y/o legatarios y acreedores del contratista, de los que por razones obvias se desconoce sus domicilios, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), relativo a la notificación o publicidad de quienes se desconozca su domicilio.

En conclusión, y conforme a los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos, el Secretario de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia, Q., en aplicación a la normatividad vigente, procederá a dar por terminado el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión COBA-2021-0212, suscrito con EDGAR MAURICIO CAMPOS BETANCUR (Q.E.P.D.), que en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.094.888.498 de Armenia, Q.. Así mismo, acto seguido se realizará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentra, conforme lo dispuesto anteriormente.

Como consecuencia de lo dispuesto, se resuelve:

**PRIMERO: TERMINAR DE MANERA UNILATERAL Y ANTICIPADA**, el contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión Nro. COBA-2021-0212, celebrado entre el **MUNICIPIO DE ARMENIA** y el señor **EDGAR MAURICIO CAMPOS BETANCUR (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.094.888.498 de Armenia Q., a partir del 12 de mayo de 2021, con fundamento en el numeral 2 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, así como los argumentos fácticos expuestos en la parte motiva de la presente decisión y en documentación que obra en el expediente contractual.

**SEGUNDO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE** el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión COBA-2021-0212, suscrito con el señor **EDGAR MAURICIO CAMPOS BETANCUR**

**ES  
TODAS**

Compromiso Cuyabre

ISO 9001

107 7319-1 00-SC7319-1  
R-AM-SGI-001 V5 13/01/2020

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Q – CAM Piso PP,  
C. P. 630004  
Tel-(6) 7417100 Ext. 202 - 212,  
Línea Gratuita 018000 189264  
secretariadegobierno@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

**Secretaria de Gobierno y Convivencia**  
Secretaria

(Q.E.P.D.), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 1.094.888.498 de Armenia Q., en el estado en que se encuentra, conforme con la parte motiva de la presente decisión, la cual quedará así:

CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR PAGADO	VALOR PENDIENTE DE PAGO	SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO
Prestación de servicios de apoyo a la gestión COBA-2021-0212	\$10.176.000 Del 21 de enero al 20 de julio de 2021	\$3.392.000 Del 21 de enero al 20 de marzo de 2021	\$ 2.883.200 Del 21 de marzo al 11 de mayo de 2021	\$ 3.900.800 Del 12 de mayo al 20 de julio de 2021.

**TERCERO: ORDENAR EL PAGO** de la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$2.883.200) MCTE**, en la cuenta bancaria registrada por el contratista para efecto de los pagos derivados del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión COBA-2021-0212.

**PARÁGRAFO:** En el evento en que la cuenta se encuentre cancelada o inactiva, se constituirá un título de depósito bancario a nombre de señor **EDGAR MAURICIO CAMPOS BETANCUR (Q.E.P.D.)**, con cédula de ciudadanía No. 1.094.888.498 de Armenia Q., por la suma anteriormente mencionada.

**CUARTO: PUBLICAR** la parte resolutive de la presente decisión, en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011).

**QUINTO: COMUNICAR** la presente decisión, al Departamento Administrativo de Hacienda para lo de su competencia.

**SEXTO: PUBLÍQUESE** la presente decisión en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Armenia (Q), el diecinueve (19) de octubre de 2021.

**Jaime Andrés Pérez Cotrino**  
Secretario de Gobierno y Convivencia

**Edgar Arenas Ospina**  
Supervisor

Proyectó y Elaboró: Angélica María Zuluaga Villarraga / Profesional Contratista / Secretaria de Gobierno y Convivencia  
Revisó: Sara Giraldo Posada / Profesional Contratista / Secretaria de Gobierno y Convivencia

*Jaob*  
*Angelica*



Compromiso Cuyabro



36-7396-1 00-807319-1  
R-AM-SGI-001 V5 13/01/2020

SECRETARIA CUARTA ARMENIA  
 QUELVE NITAP...  
 QUELVE NITAP...  
 QUELVE NITAP...  
 QUELVE NITAP...  
 QUELVE NITAP...

10481866  
 IDENTIFICACION CON C.C. N.º 10481866  
 CALLE 20 N.º 15-35 ARMENIA - QUINDIO DE COLOMBIA  
 TELÉFONOS 741 45 80 - 744 45 80  
 BOGOTÁ COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
 REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

NOTARÍA  
 LAZARUSO...

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN Indicativo Serial 10481866

**Datos de la oficina de registro**

Clase de oficina: Registratura - Fección y Consuecos - Compromiso - Imp. de Petic. - Código: 10481866

Distrito: COLUMBIA - QUINDIO - ARMENIA NITARIA & ARMENIA

**Datos del inscrito**

Apellidos y nombres completos: CAMPOS BETANCUR EDGAR MAURICIO

Documento de identificación (Clase y número): CC No. 1094588495

Sexo (en Letras): MASCULINO

**Datos de la defunción**

Lugar de la Defunción (País - Departamento - Municipio - Compromiso de Inscripción de Petic.): COLUMBIA - QUINDIO - ARMENIA

Fecha de la defunción: Año 2021 Mes MAY Día 11 14:30

Presunción de muerte: No

Fecha de la denuncia: No

Documento presentado: Certificado Médico  WILBER CASTAÑO OSORIO - MEDICO

**Datos del denunciante**

Apellidos y nombres completos: ZULUAGA MORENO LUIS ALBERTO

Documento de identificación (Clase y número): CC No. 9734022

Firma: [Firma]

**Primer testigo**

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

**Segunda testigo**

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número):

Firma:

Fecha de inscripción: Año 2021 Mes MAY Día 25

Nombre y firma del funcionario que autoriza: GILBERTO RAMIREZ APOLINA

ESPACIO PARA NOTAS  
 OTRO: SEGUN CIRCULAR CONJUNTA 3 DE 2020 RNEC - SERVICIOS EXEJUCIALES  
 POBLACION VULNERABLE ARMENIA QUINDIO : 25/05/2021

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

